

CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucaasia, 29 de noviembre de 2022. Informo señor Juez que en el presente asunto, el 24 de agosto de 2022, se cumplieron los 4 meses desde la última publicación emplazando al desaparecido. Igualmente le signifique señor Juez, que el apoderado demandante ha enviado memorial solicitando se continúe con el respectivo trámite como lo es que se fije fecha para audiencia (fl. 48) y, en otro, aportó el registro civil de nacimiento de la persona desaparecida (fl. 44y ss.). Sírvase proveer.

YULJORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Caucaasia (Ant.), veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN NRO. 290

REFERENCIA : DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE : CESAR ALBEIRO CHANCI HERNANDEZ
DESAPARECIDO : ALVEIRO DE JESÚS CHANCÍ SUÁREZ
RADICADO : 05-154-31-84-001-2020-00121-00

ASUNTO : DESIGNA CURADOR *AD LITEM*, NUMERAL 3 DEL ART. 583 DEL C.G.P.
EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1 DEL ART. 584 IBIDEM.

Vista la constancia secretarial que antecede, dada la solicitud del apoderado demandante y vencido el término de emplazamiento al presunto desaparecido en este asunto, sin que se sepa de él y sin que hubiere comparecido al proceso, deviene proseguir con el respectivo trámite, para lo cual, de conformidad con el numeral 3 del art. 583 del C.G.P. en concordancia con el numeral 1 del art. 584 íbidem, se designará curador *ad litem* para que lo represente.

En consecuencia, como curador *ad litem* del presunto desaparecido ALVEIRO DE JESÚS CHANCÍ SUÁREZ, se designa al Dr. JAVIER FERNANDO ATEHORTÚA CASTILLO, abogado en ejercicio, quien ejerce su profesión de manera cotidiana en este despacho judicial, y a quien se le comunicará de la designación en la forma dispuesta en el artículo 49 del C. G. P.

Al doctor ATEHORTÚA CASTILLO, se le notificará el auto admisorio de la demanda, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionada del Decreto 806 de 2020.

Comuníquese la designación al Dr. JAVIER FERNANDO ATEHORTÚA CASTILLO, identificado con la T.P. 202.906 del C.S. de la J., en la forma dispuesta en el artículo 49 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 112 fijado hoy 30/11/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
YULJORGE ARANGO MUÑOZ El secretario